



Expediente n.º: 540/2019

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 04/06/2019

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO Y MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA OLALLA DEL CALA EN LA TEMPORADA DE VERANO 2019.»

PRIMERA: *Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos Técnicos/as de Salvamento y Socorrismo Acuático y Monitores/as de Natación para la piscina municipal de Santa Olalla del Cala, como personal laboral temporal, a jornada completa, durante la temporada de verano de 2019.*

Las Funciones a desempeñar serán, entre otras, las siguientes, atención al público, control del material de primeros auxilios existentes en la instalación, funciones propias del técnico en salvamento y Socorrismo, y cualesquiera otras propias del puesto de trabajo. Impartición de cursos o clases de natación. Es obligación de todo socorrista el cuidado de todo el material y recursos puestos a su disposición para desarrollar su trabajo, el cual al final de cada jornada se recogerá y limpiará. Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo y Salvamento Acuático.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

SEGUNDA: *Las personas seleccionadas serán contratadas, por orden de la puntuación obtenida, en régimen laboral y la duración del contrato será durante la apertura al público de la piscina municipal de Santa Olalla del Cala en la temporada de verano de 2019.*

Dicha convocatoria se dicta al amparo del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo) de fecha 03 de abril de 2019.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, pertenecientes al grupo 4 nivel 9.

TERCERA: *Requisitos:*

a) *Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

Plaza de la Constitución nº 2, Santa Olalla del Cala. 21260 (Huelva). Tfno. 959190175. Fax: 959190132



b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Título de Técnico/a de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por la Federación Española o Federaciones Autonómicas de salvamento y socorrismo o Cruz Roja.

Título de grado medio de Técnico/a Deportivo en Salvamento y Socorrismo expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Título de Técnico/a Superior en Salvamento y Socorrismo expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

f) Estar en posesión del Título de Monitor/a de Natación expedido por cualquier entidad autorizada legalmente para expedir este título, o de otra titulación deportiva superior, tales como: Licenciado/a en ciencias de la actividad física y del deporte, título de maestro/a de educación física, técnico/a superior de animación de actividades físicas y deportivas.

g) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria, Título de Graduado/a Escolar o equivalente.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

CUARTA: El proceso de selección constará de una fase de concurso y oposición:.

FASE DE CONCURSO

Hasta un máximo de 5 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) *Experiencia Profesional.*

*Experiencia profesional en Piscina Pública, en trabajos con idénticas o similares funciones al puesto seleccionado, 0,10 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de **3 puntos.***



No se computarán los servicios prestados por tiempo inferior al mes.

Los justificantes de los méritos, contratos de trabajo, Certificado de empresa y vida laboral, deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

B) Formación.

Los cursos, seminarios y masters se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia.

Curso de 0 a 10 horas-----	0,10
Curso de 11 a 20 horas-----	0,20
Curso de 21 a 30 horas-----	0,30
Curso de 31 a 100 horas-----	0,50
Curso de más de 100 horas-----	0,75

Para puntuar o valorar el apartado de la formación se deberá presentar original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la misma.

Hasta un máximo de 2 puntos

OPOSICIÓN

Hasta un máximo de 10 puntos.

Prueba tipo test: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test, que versará sobre el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y Salvamento Acuático, sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y experiencia del aspirante.

QUINTA: El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, y en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, junto con la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA: El orden definitivo de la selección vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas obtenida en la fase de concurso y en la de la oposición. En caso de



empate se valorará primero el ejercicio de la oposición, segundo la fase de concurso, y si persiste el empate se realizará un sorteo. El resto de aspirantes que hayan superado las dos fases, quedarán en reserva para contrataciones laborales, en caso de necesidad, a efectos de vacantes o ausencias.

SÉPTIMA: El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: Un/a Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

Suplente: Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Vocales: Una Auxiliar Administrativa Representante de los Trabajadores/as del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

Suplente: Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Un Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

Suplente: Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Un funcionario del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala

Suplente: Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Secretario/a: El de la Corporación o personal en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Suplente: M^a Menéndez Fernández, Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

OCTAVA: El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

NOVENA: Los/as interesados/as dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala del **5 de junio al 14 de junio de 2019**, ambos inclusive, junto con la **fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación exigida en la base tercera y los documentos acreditativos de los méritos alegados**, según la base cuarta.

DÉCIMA: No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio del Concurso.

UNDÉCIMA: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala. A efectos de presentación de reclamaciones y subsanación de errores, se concederá un plazo



de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

DUODÉCIMA: Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, en el Portal de Transparencia y la la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

DECIMOTERCERA: Terminadas las fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público el resultado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y la la sede electrónica del Ayuntamiento. La propuesta incluirá las personas que hayan obtenido la mayor puntuación. El resto de aspirantes (que hayan superado las dos fases), quedarán en reserva para contrataciones laborales para la temporada de verano de 2019, en caso de necesidad, a efectos de vacantes, ausencias, enfermedad u otra circunstancias que impida al seleccionado/a desempeñar su puesto de trabajo, publicándose la puntuación definitiva de los concursantes por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y la la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala.

DECIMOCUARTA: Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

En Santa Olalla del Cala, a 4 de junio de 2019.-

El Alcalde,

Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala



Fdo.: Antonio Plaza Barrero.-